

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 07-2024-MDL/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

Comité de Selección

ACTA Nº 01 DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 07-2024-MDL/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE LA ZONA URBANO SUR DEL DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – COD. UNI. 2509651"

En la oficina de Logística, Abastecimiento y Almacén de la Municipalidad Distrital de Laredo, sito en el Jr. La Reforma 360, Laredo - Trujillo – LA Libertad , siendo las 09:00 horas del día 25 de noviembre del 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección, ratificados mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 177-2024 MDL-GM de fecha 07 de Noviembre del 2024; integrado por: Presidente Ing. JUAN ENRIQUE CHAVEZ CASTAÑEDA , con DNI Nº 41650594; y como miembros titulares el Lic. SANTOS ISIDRO RIOS LOPEZ , con DNI Nº 42816475 y el Ing.. JUAN CARLOS COSAVALENTE LEON , con DNI Nº 40521610 quienes llevarán a cabo la admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 07-2024-MDL/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE LA ZONA URBANO SUR DEL DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – con COD. UNI. 2509651"**

El Sr. presidente da la bienvenida a los presentes, haciéndoles conocer que se inicia la sesión en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, además de lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección en mención.

A continuación, y en atención a lo dispuesto en el artículo 55º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a verificar la relación de participantes inscritos en el procedimiento de selección y posterior a ello se procede a verificar la relación de participantes que presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado), tal como lo establece el artículo 81º del Reglamento.

I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

De acuerdo con el cronograma del presente procedimiento de selección, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes:

Nr. o.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10181286119	PULIDO GOMEZ WILDER HENRY	15/11/2024	Válido	15/11/2024	10181286119
2	Proveedor con RUC	10266120856	BOYD SAUCEDO LUIS	14/11/2024	Válido	14/11/2024	10266120856

LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDL/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

Comité de Selección

Nr. o.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
			ORLANDO				
3	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	14/11/2024	Válido	14/11/2024	10267222849
4	Proveedor con RUC	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	19/11/2024	Válido	19/11/2024	10433867527
5	Proveedor con RUC	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	14/11/2024	Válido	14/11/2024	10443845483
6	Proveedor con RUC	10461187710	PAREDES LOPEZ RAMIRO	18/11/2024	Válido	18/11/2024	10461187710
7	Proveedor con RUC	10474791861	CARAHUATA Y CHAVEZ RONALD EDUARDO	20/11/2024	Válido	20/11/2024	10474791861
8	Proveedor con RUC	10702946501	NARRO ALIAGA RANDY EDWIN HAIR	16/11/2024	Válido	16/11/2024	10702946501
9	Proveedor con RUC	10706896240	SEMINARIO HERNANDEZ CESAR DOUGLAS	16/11/2024	Válido	16/11/2024	10706896240
10	Proveedor con RUC	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	14/11/2024	Válido	14/11/2024	20518861604

No.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
11	Proveedor con RUC	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/11/2024	Válido	14/11/2024	20527236801
12	Proveedor con RUC	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG	14/11/2024	Válido	14/11/2024	20555976268

LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDLCS

PRIMERA CONVOCATORIA

Comité de Selección

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
			CONSTRUCTORES S.A.C.				
13	Proveedor con RUC	20560035251	BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	18/11/2024	Válido	18/11/2024	20560035251

II. POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS:

En el día y horario señalado en el cronograma del presente procedimiento de selección, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10266120856	BOYD SAUCEDO LUIS ORLANDO	21/11/2024	23:54:22	10266120856	21/11/2024	23:55:04	Enviado	Valido
2	10474791861	Consortio amatista	21/11/2024	22:31:21	10474791861	21/11/2024	23:25:47	Enviado	Valido

III. ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, se procede con la visualización y lectura de la(s) oferta(s) registrada(s) en la plataforma del SEACE por el(los) postor(es), y con la revisión de la(s) misma(s) a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si la(s) oferta(s) responde(n) a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases integradas, para la admisibilidad de las ofertas en amparo al artículo 81, numeral 81.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	LUIS ORLANDO BOYD SAUCEDO identificado con RUC N 10266120856	POSTOR: Consortio amatista identificado con RUC N 10474791861
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	NO CUMPLE	CUMPLE
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	NO CUMPLE	CUMPLE
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de lo Términos de	CUMPLE	CUMPLE

LAREDO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDL/CS
PRIMERA CONVOCATORIA
Comité de Selección

Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	NO CUMPLE	CUMPLE
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO APLICA	CUMPLE
RESULTADO	NO ADMITIDA	ADMITIDA

III.1 SOBRE LA NO ADMISIÓN

POSTOR : LUIS ORLANDO BOYD SAUCEDO identificado con RUC N 10266120856

ANEXO N 01: NO Cumple

De acuerdo a lo indicado en el ANEXO N° 01 el Comité de Selección no puede tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando, debido a que el postor indica "postor y/o Representante legal tal como se indica a continuación:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDL/CS- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, Luis Orlando Boyd Saucedo, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con DNI, N° 26612085, con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

y que de acuerdo a la definición de: " **Persona natural**: que cuenta con facultades para representar legalmente a la persona jurídica en la firma del contrato" y la definición de **postor** indica: " Persona que hace puja en lo que se subasta." Es decir que no se puede ser a la misma vez , postor y representante legal lo cual es una incongruencia en la propuesta y de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 : indica "La incongruencia se da cuando la

LAREDO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDL/CS
PRIMERA CONVOCATORIA
Comité de Selección

documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)"

Así mismo el postor al realizar su Anexo N° 01 este se encuentra incompleto, confuso e incongruente y teniendo en cuenta lo indicado en la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1: "En efecto, **no es función del comité de selección** (ni de este Tribunal) **interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente** de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato. Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Por lo que este comité no puede interpretar información que obra en la oferta que podría generar riesgos a la entidad.

ANEXO N 02: NO Cumple

De acuerdo a lo indicado en el ANEXO N° 02 el Comité de Selección no puede tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando, debido a que el postor indica:

LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDL/CS
PRIMERA CONVOCATORIA
Comité de Selección

"postor y/o Representante legal tal como se indica a continuación:

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07 -2024-MDL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente -

Mediante el presente el suscrito **LUIS ORLANDO BOYD SAUCEDO**, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

y que de acuerdo a la definición de: **Representante legal** indica: " Persona natural: que cuenta con facultades para representar legalmente a la persona jurídica en la firma del contrato" y la definición de **postor** indica: " Persona que hace puja en lo que se subasta." Es decir que no se puede ser a la misma vez , postor y representante legal lo cual es una incongruencia en la propuesta y de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 : indica "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)".

Así mismo el postor al realizar su Anexo N° 02 este se encuentra incompleto, confuso e incongruente y teniendo en cuenta lo indicado en la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1: "En efecto, **no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente** de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato. Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de

LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDL/CS
PRIMERA CONVOCATORIA
Comité de Selección

dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Por lo que este comité no puede interpretar información que obra en la oferta que podría generar riesgos a la entidad.

ANEXO N 09

El postor adjunta el anexo N° 09 el cual es una declaración jurada que el postor debe presentar en caso que la experiencia se a como consecuencia de una reorganización societaria lo cual la oferta causa al comité confusión, e incongruencia y de acuerdo Resolución N° 02167-2020-TCE-S1: "En efecto, **no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente** de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato. Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Esto genera una incongruencia y no permite al comité conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando.

Por lo que este comité no puede interpretar información que obra en la oferta que podría generar riesgos a la entidad

LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDL/CS
PRIMERA CONVOCATORIA
Comité de Selección

IV. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Luego de haberse culminado la etapa de admisión de ofertas, los integrantes del Comité de Selección, en amparo al artículo 82, numeral 82.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a realizar la calificación de la oferta técnica del único postor ADMITIDO, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases integradas. La oferta que no cumpla con dichos requisitos de calificación es descalificada, presentando los siguientes resultados:

POSTOR	3.2 Requisitos de Calificación					Condición de la Oferta
	A) Capacidad Legal	B) Capacidad Técnica y Profesional			C) Experiencia del Postor en la Especialidad	
		B.1) Calificación Personal Clave	B.2) Experiencia del Personal Clave	B.3) Equipamiento Estratégico		
CONSORSORCIO AMATISTA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	CALIFICA

V. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, el comité de selección en amparo al artículo 83, numeral 83.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a realizar la evaluación de la oferta económica del único postor CALIFICA, respecto a los factores de evaluación "Experiencia del Postor en la Especialidad" y "Metodología Propuesta", indicado en el Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas:

EVALUACIÓN TÉCNICA			
POSTOR	Experiencia del Postor en la Especialidad (a)	Metodología Propuesta (b)	Puntaje de la Oferta Técnica (a)+(b)
CONSORSORCIO AMATISTA	60.00	40.00	100.00

NOTA:

- (a) El postor acredita una experiencia en la especialidad de S/ 651,195.67 (Seiscientos Cincuenta y un Mil Ciento Noventa y Cinco con 67/100 Soles); cual representa 2.15 veces el Valor Referencial del presente procedimiento de selección.
- (b) El postor cumple con el contenido mínimo de la metodología propuesta en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

LAREDO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDL/CS
PRIMERA CONVOCATORIA
Comité de Selección

EVALUACIÓN ECONÓMICA				
POSTOR	Precio Ofertado (S/)	Puntaje de la Oferta (a)	Anexo 11: Bonificación del (5%) Condición MYPE (b)	Puntaje Total (a+b)
CONSORCIO AMATISTA	S/. 302,929.06	100.00	5.00	105.00

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTPI = Puntaje total del postor i
- PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS				
POSTOR	Puntaje de la Oferta Económica (a)	Puntaje de la Oferta Económica (b)	Puntaje Total (a*0.8) + (b*0.2)	Orden de Prelación
CONSORCIO SAN MATEO	100.00	100.00	100.00	1°

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El Comité de Selección, después de haber realizado las etapas de admisión, calificación y evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjudica la BUENA PRO del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE LA ZONA URBANO SUR DEL DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – COD. UNI. 2509651, al siguientes postor:

LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDL/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

Comité de Selección

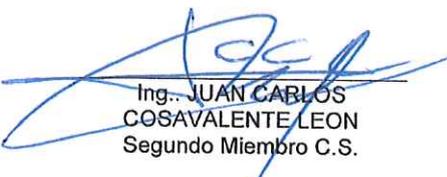
Postor Ganador	CONSORCIO AMATISTA; integrado por CARAHUATAY CHAVEZ RONALD EDUARDO, con RUC N° 10474791861 y por RUIZ BRIONES ELIZABETH JUSTINA, con RUC N°: 10267230256
RUC	10474791861
Monto Adjudicado	S/ 302,929.06 (Trecientos Dos Mil Novecientos Veinte y Nueve con 06/100 Soles).

El otorgamiento de la Buena Pro se publica y notificará en el SEACE, el mismo día de su realización según lo dispuesto en el artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Asimismo, al postor adjudicado se otorga el consentimiento de la Buena Pro con lo establecido en el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Seguidamente se da por concluida la sesión, siendo las 15:00 horas del 25 de noviembre del 2024 después de redactarse la presente acta, la que luego de darse lectura fue suscrita en señal de conformidad.


Ing. JUAN ENRIQUE CHAVEZ
CASTAÑEDA
Presidente C.S.


Lic. SANTOS ISIDRO RIOS LOPEZ
Primer Miembro C.S.


Ing. JUAN CARLOS
COSAVALENTE LEON
Segundo Miembro C.S.

LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD